

GC-FR-25

Medellín, 04 de mayo de 2022

20220130081046

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: Luis Fernando Gómez Roldan, identificado con la C.C. 8.404.603

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE** (\$ 5.924.402), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en zona **RURAL_190490200839520000_VD. 0 0-0 ALTO MELLITO** del municipio de Necoclí, Antioquia, correspondiente a la instalación No.6203953 documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Por ti, estamos ahí

Periodo	Estado de cuenta	Consumos	Mora Total	Total estado de cuenta
may-15	839242247	\$ 175.174		\$ 175.477
jun-15	845250521	\$ 186.543		\$ 186.853
jul-15	851402107	\$ 341.771		\$ 343.123
ago-15	857118079	\$ 342.178		\$ 344.578
sep-15	862919310	\$ 344.760		\$ 348.624
oct-15	868685508	\$ 291.302		\$ 297.102
nov-15	874571148	\$ 299.980		\$ 307.227
dic-15	880637236	\$ 304.346		\$ 312.583
ene-16	886980728	\$ 191.463		\$ 201.812
feb-16	892439919	\$ 202.144		\$ 212.833
mar-16	897533028	\$ 189.197		\$ 206.107
abr-16	902903527	\$ 162.782		\$ 177.119
may-16	908395393	\$ 165.184		\$ 177.986
jun-16	913595028	\$ 168.849		\$ 183.808
jul-16	918837640	\$ 157.069		\$ 173.465
ago-16	924390735	\$ 161.795		\$ 177.334
sep-16	930006492	\$ 159.807		\$ 179.771
oct-16	935564325	\$ 30.024		\$ 47.699
nov-16	941255078	\$ 29.894		\$ 50.607
dic-16	946687024	\$ 29.729		\$ 48.013
ene-17	952265582	\$ 46.748		\$ 67.257
feb-17	957633260	\$ 49.346		\$ 65.999

Por ti, estamos ahí

mar-17	963167232	\$ 52.315		\$ 73.959
abr-17	968739711	\$ 83.254		\$ 103.078
may-17	975861051	\$ 73.807		\$ 93.270
jun-17	981611745	\$ 80.806		\$ 102.800
jul-17	987422778	\$ 19.632		\$ 41.357
ago-17	993380519	\$ 35.589		\$ 59.822
TOTAL		\$ 4.375.487	\$ 1.548.916	\$ 5.924.403

b. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Luis Fernando Gómez Roldan**, identificado con la C.C. **8.404.603**, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE** (\$ 5.924.402), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

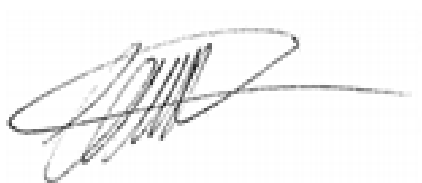
Por ti, estamos ahí

3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) **Librar** los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Granada', is placed above the name of the signatory.

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

Abogado

Unidad Crédito y Gestión Cartera

Email: cristian.granada@epm.com.co

Teléfono: 3800653